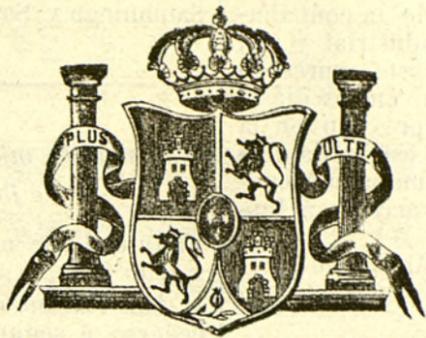


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 47'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 40'66
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ayer, á las ocho y media de la mañana, zarpó de Marin la Escudra Real con rumbo á Vigo, donde llegó al mediodía.

SS. MM. han tenido en aquella poblacion un entusiasta recibimiento.

La Augusta Real Familia continúan en Gijon sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 244.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Sanidad.

Siendo muchos los Alcaldes que no remiten á este Gobierno de provincia los cuadros semanales que contienen el número de nacimientos y defunciones ocurridos en sus respectivos distritos, y no haciéndolo otros con la precision y exactitud que reiteradas veces les está prevenido y dentro *precisamente* de la semana á que los estados se refieren, quedan apercebidos los que dejen de cumplir con tan importante servicio en los términos expresados con la multa de 25 pesetas, que pagarán por mitad, y en el papel correspondiente, el Alcalde y el Secretario del Municipio, sin excusa de ningun género.

Burgos 1.º de Setiembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Aprovechamientos forestales.

La subasta que se anuncia en el Boletín oficial de 15 del actual, para el 19 de Setiembre próximo, para la enagenacion de 1000 robles marcados en el monte Rio Nela, perteneciente á la Merindad de Valdeporres, bajo el tipo de

7810 pesetas, será doble y simultánea, verificándose una en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil, y otra en el Ayuntamiento de dicho pueblo, con arreglo al pliego de condiciones generales inserto en el Boletín núm. 130, de 14 de este mes.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Burgos 30 de Agosto de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Atendidas las razones expuestas por algunos Ayuntamientos de esta provincia al solicitar mayor plazo para verificar el ingreso del trimestre corriente de consumos, esta Administracion, queriendo evitar los gastos que ocasionan las comisiones de apremio, ha creido oportuno, previo acuerdo con el Sr. Delegado, prorogarle hasta el dia 10 del próximo mes, despues de cuyo dia y sin otro aviso se expedirá contra los morosos el apremio prevenido por Instruccion.

Al propio tiempo llamo la atencion de los municipios deudores por cédulas personales correspondientes á ejercicios anteriores y á los que lo son por consumos que si no hacen efectivos sus descubiertos antes del expresado dia 10 se les exigirán igualmente por la via de apremio.

Burgos 30 de Agosto de 1884.—
 E. Gutierrez.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

Provincia de Burgos.

Seccion de contribuciones.

Debiendo procederse por parte del personal recaudador á efectuar la cobranza de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual año económico, esta

Oficina, cumpliendo lo dispuesto en el art. 15 de la Instruccion de apremios de 20 de Mayo último, lo anuncia al público para su conocimiento, designando á continuacion las localidades en que ha de tener lugar, así como los dias que se han señalado á cada municipalidad, de ocho de la mañana á tres de la tarde.

PUEBLOS.	Dias señalados.
Recaudador D. Benito Izquierdo.	
Ubierna.....	3, 4, 5 Set.
Villanueva Rio Ubierna	6 y 7
Villarmero.....	8 y 9
Quintanadueñas	10, 11, 12
Arroyal.....	13 y 14
Recaudador D. Ramon Navas.	
Hinojar del Rey.....	30, 31 Agosto
Quintanarraya.....	1, 2, 3 Set.
Arauzo de Salce.....	4, 5 y 6.
Espinosa de Cervera...	7 y 8
Ontoria del Pinar.....	9, 10 y 11
Arauzo de Miel.....	12 al 15
Huerta de Rey.....	16 al 18
Recaudador D. Manuel Ruiz.	
Quintanilla Sobresierra	1 al 3 Set.
Nidáguila	4 y 5
Moradillo de Sedano...	6 y 7
Quintanalara	9 y 10
Gredilla de Sedano....	11 y 12
Terradillos de Sedano..	13 y 14
Bañuelos del Rudron..	15 y 16
Escalada.....	17 al 19
Valdelateja.....	20 al 22
La Piedra.....	23 al 25
Agente interino D. Agapito Armada.	
Madrigal del Monte...	1, 2, 3 Set.
Cuevas de S. Clemente.	4 y 5
Mecerreyes.....	6 al 8
Quintanilla del Agua..	9 al 11
Tordueles	12 y 13
Tejada.....	14 y 15
Retuerta.....	16 al 18
Torrepadre.....	4 y 5
Zael.....	4 al 6
Santa M.ª del Campo..	11 al 14
Villahoz.....	15 al 18
Lerma.....	20 al 25
Recaudador D. Domingo Zorrilla.	
Valle de Mena.....	7 al 16 Set.
Merindad de Montija..	17 al 22

Asímismo se advierte á los Sres. contribuyentes que el recibo talonario es el único documento que justifica el pago de sus respectivas cuotas, sin que pueda admitirse parte de ellas, no tan solo bajo re-

cibos provisionales, sinó que por medio de notas al respaldo de aquellos.

Igualmente se recomienda satisfagan sus adeudos dentro de los dias designados, pues pasados estos sin efectuarlo, se verá la recaudacion en la necesidad de imponer los apremios establecidos en las Instrucciones.

Burgos 28 de Agosto de 1884.—
 El Director, P. D. Eduardo Illa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de notificacion.

En la demanda ejecutiva que se sigue en el Juzgado de primera instancia de Bilbao á instancia de de D. José Santander, vecino de dicha villa, contra D. Juan y D. Federico Rohrer, vecinos de esta ciudad, sobre pago de 1500 pesetas, intereses legales y costas, y en el exhorto pendiente en este Juzgado para la venta de los bienes embargados á los expresados D. Juan y D. Federico, se anunció aquella, y celebrado el remate ante este Juzgado el dia 12 del actual, se presentaron varios licitadores, y no cubriendo las posturas ofrecidas las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspendió la aprobacion del remate siendo el valor de los efectos vendidos segun tasacion 13029 reales y la cantidad ofrecida 3511, y en su vista se dictó la siguiente

Providencia. — Juez Sr. de los Rios y Córdoba. — Burgos 13 de Agosto de 1884. — De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber á los deudores el precio ofrecido por los efectos subastados en el dia de ayer, los cuales dentro de los nueve dias siguientes podrán pagar al acreedor librando aquellos ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito pre-

venido en el art. 1500 de la ley citada, en la inteligencia de que si no lo verifican, trascurrido que sea dicho término, se aprobará y llevará á efecto el remate. =Provisto y firmado por S. Sría., doy fe. =Rios. =Ante mí, Nicolás Lopez.

Y no habiendo sido habidos en su domicilio el D. Juan y D. Federico Rohrer cuando los busqué para notificarles dicha resolución, é ignorándose el paradero de los mismos, se ha acordado en providencia de este día se fije la oportuna cédula en los sitios públicos y de costumbre de esta Ciudad, y que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia; y para los efectos legales, expido la presente en Burgos á 29 de Agosto de 1884. =El Escribano, Nicolás Lopez.

Valladolid.

D. Castor San José Rodriguez, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad,

En causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de hurto de bayetas de la propiedad de D. José Barrasa, de esta ciudad, y en la que figura como procesado Gervasio Cantalapiedra, se ha acordado la detención de Nicasio Sanz que ha residido en esta capital y se presume que en la actualidad se encuentre en Rabé ó Madrigal de las Altas Torres, y cuyas señas á continuación se expresan.

En su consecuencia, ruego á todas las autoridades así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la detención del indicado sugeto Nicasio Sanz y le pongan en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid á 21 de Agosto de 1884. =Castor San José Rodriguez. =Por mandado de S. Sría., Luis Estéban.

Señas.

Estatura alta, color moreno, nariz regular, con toda la barba negra, y acostumbra vestir traje negro de americana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Itero del Castillo.

Encargado este Ayuntamiento de la cobranza de la contribución territorial, industrial é impuesto equivalente á los de sal, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, se hace saber á los contribuyentes en el mismo por medio del presente anuncio que en los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Setiembre tendrá lugar su cobranza en la casa consistorial de esta villa, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde, y pasado dicho término se procederá contra los morosos en la forma que determina la Instrucción de 20 de Mayo de este año.

Itero del Castillo 27 de Agosto de 1884. =El Alcalde, Patricio del Rio.

Alcaldía de Villorobe.

El Ayuntamiento de este distrito, en sesión celebrada en este día, ha acordado que la cobranza del primer trimestre de la contribución territorial é industrial y sal, correspondiente á este expresado distrito, tenga lugar en los días 7 y 8 de Setiembre próximo en la sala consistorial de esta villa desde las nueve de su mañana á cuatro de la tarde con arreglo á Instrucción.

Villorobe 27 de Agosto de 1884. =El Alcalde, Frutos Ortiz.

Secretaría general de la Universidad literaria de Valladolid.

En conformidad á lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Julio de 1877, 10 de Agosto del mismo año y 13 de Agosto de 1880, la matrícula ordinaria para el curso de 1884 á 1885 de los estudios que se cursan en esta Universidad estará abierta durante el mes de Setiembre próximo.

La matrícula extraordinaria se verificará durante todo el mes de Octubre.

Los derechos de la matrícula ordinaria son 15 pesetas por cada asignatura, pagadas en papel del Estado, mas un sello de timbre móvil de 10 céntimos, haciendo entrega á la vez el interesado de tantos timbres móviles como sean las asignaturas en que solicite su inscripción, mas otro sello para el recibo de los derechos de matrícula, añadiendo á esto 2 pesetas 50 céntimos en metálico por derechos de inscripción en cada asignatura. Para la matrícula extraordinaria los derechos serán dobles.

Todos los alumnos que hayan cumplido la edad de 14 años tienen la obligación al efectuar la matrícula de presentar la cédula personal.

Para verificar con acierto la matrícula y á fin de evitar errores y entorpecimientos, los alumnos presentarán una papeleta impresa que se les facilitará en la portería de esta Secretaría de mi cargo, en la que expresarán bajo su firma las asignaturas en que soliciten matricularse y las que tengan aprobadas anteriormente.

Los alumnos que se matriculen por vez primera en facultad, deberán presentar al solicitarla por lo menos certificado de tener probadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza, y no podrán entrar en exámen de ninguna asignatura de facultad sin acreditar que tienen el título de Bachiller.

Desde el 16 de dicho mes de Setiembre queda del mismo modo abierta la matrícula para la enseñanza de Practicantes y Matronas, cuyo importe es el de 5 pesetas por cada semestre en el papel mencionado del Estado, debiendo sufrir antes de matricularse en el primer exámen de instrucción primaria en la Escuela Normal de Maestros ó Maestras respectivamente.

La solemne apertura del próximo curso académico tendrá lugar el día 1.º de Octubre á las once de la mañana en la Capilla-Paraninfo de esta Universidad: pronunciará la oración inaugural el Sr. Doctor D. José Correa Martranez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la misma.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento del público.

Valladolid 26 de Agosto de 1884. =El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Intendencia militar del distrito de Burgos.

El Intendente militar de este distrito

Hace saber: que debiendo procederse á segunda subasta para contratar el abastecimiento de aceite, carbon y artículos de relleno en varios puntos de este distrito desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1885, y un mes mas si conviniese á la Administración militar, por el presente se convoca á dicho acto, que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisaría de guerra de Santander y Santoña el día 12 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana con sujeción al Reglamento de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los tribunales de subasta constituidos al efecto, debiendo ir extendidas en papel de undécima clase, con estricta sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas desde este día hasta el de la subasta todos los no feriados de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Los pliegos de precios límites se publicarán asimismo con cinco días de anticipación al acto, y en ellos se determinará la cantidad que se ha de depositar para garantía de las proposiciones.

Las cantidades de artículos que se necesitan en las diversas factorías son las siguientes:

Factoría de Santander, 10 hectólitros de aceite, 200 quintales métricos de carbon y 120 id. de yerba.

Factoría de Santoña, 350 quintales métricos de paja.

Burgos 26 de Agosto de 1884. =Agapito Sanz.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal que presenta con el número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar el abastecimiento de artículos á varias Factorías de utensilios desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1885, y un mes mas si conviniese á la Administración militar, se comprometo á entregar los artículos y para los puntos que expresa á los precios siguientes:

Hectólitro de aceite para....á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Quintal métrico de carbon de encina para.... á.... pesetas.... céntimos (id.).

Quintal métrico de carbon de roble para.... á.... pesetas.... céntimos (id.).

Quintal métrico de paja para.... á.... pesetas.... céntimos (id.).

Quintal métrico de yerba para.... á.... pesetas.... céntimos (id.).

Y como garantía de su proposi-

ción acompaña talon de depósito que justifica haber hecho el de.... pesetas, que corresponde á esta proposición según el pliego de precios límites.

(Fecha y firma del proponente.)

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hace saber: que debiendo procederse á segunda subasta para contratar el abastecimiento de trigo, harinas, cebada y paja de pienso para la factoría de Burgos, y el de trigo, harinas y paja de pienso para la de Santoña, desde 1.º de Noviembre próximo venidero á fin de Octubre de 1885, y un mes mas si conviniese á la Administración militar, tendrá lugar dicho acto el día 13 de Setiembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de la Intendencia militar y Comisaría de Guerra de Santoña por medio de subasta pública, que se celebrará con sujeción á las prescripciones del Reglamento de contratación aprobado en 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los tribunales de subasta constituidos al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde la publicación de este anuncio hasta el día de la subasta todos los no feriados de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Los pliegos de precios límites y las cantidades que han de depositarse para garantía de las proposiciones serán los mismos que los señalados para la primera subasta, y se hallarán asimismo de manifiesto en la Intendencia y Comisaría citadas.

Burgos 27 de Agosto de 1884. =Agapito Sanz.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., según cédula personal que presenta con el número...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar el trigo, harinas, cebada y paja de pienso necesarios en las factorías de Burgos y Santoña, desde 1.º de Noviembre próximo á fin de Octubre de 1885, y un mes mas si conviniese á la Administración militar, se comprometo á verificar el abastecimiento de los artículos y para los puntos que expresa á los precios siguientes:

Hectólitro de trigo para tal punto á.... pesetas.... céntimos (en letra.)

Quintal métrico de harina de tal clase para tal punto á... pesetas.... céntimos (id.).

Hectólitro de cebada para Burgos á.... pesetas.... céntimos (id.).

Quintal métrico de paja para pienso para tal punto á... pesetas.... céntimos (id.).

Y como garantía de su proposición acompaña talon de depósito que justifica haber hecho el de.... pesetas, que corresponde á esta proposición según el pliego de precios límites.

(Fecha y firma del proponente.)

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1884 á 1885, en virtud de la Real orden de 28 de Julio último y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. 140, correspondiente al día 31 de Agosto.

Partido de Briviesca.

Número de Matadero	Ayuntamientos.	Pueblos.	Montes.	MADERAS Núm. de árboles	LEÑAS. Núm. de estacas. roos.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				Plazo.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				TASACION Pesetas	TERRENO ADYACENTE
							Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerdia.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerdia.		
88	Aguas Cándidas....	Quintanaopio.....	Campaña.....	"	80	120	Ladraperña.—N. Senda Fuente clarilla, E. 3 pinos marcados, S. camino de Herrera, O. 3 pinos marcados.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados, limpia y guía de los demás.....	1 mes.	150	50	40	2	300	Los tallares.			
89	Idem.....	Rio Quintanilla.....	Dehesa.....	"	40	80	Portillo Ruyal.—N. camino agrícola, E. 2 pinos marcados, S. Ozabejas, O. 2 pinos marcados.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados.....	1 id.	150	50	30	30	100	"			
90	Idem.....	Quintanaopio.....	El Mazo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
91	Idem.....	Aguas Cándidas.....	El Monte.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
92	Idem.....	Rio Quintanilla.....	Salcejon.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
93	Barcina los Montes.....	Molina.....	Bardal.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
94	Idem.....	Aldea.....	Lagos.....	"	25	50	El Lago.—N. tierras, E. camino, S. brezal, O. Jurisdicción de Barceina.—Limpia y guía de roble joven.....	1 id.	100	60	12	6	140	"			
95	Idem.....	Barcina.....	Hayal.....	"	50	80	Pinchuelas.—N. tierras, E. vertiente vallejo la balsa, S. sierra de Oña, O. monte de Penches.—Limpia y guía de haya joven.....	1 id.	350	330	80	30	300	"			
96	Idem.....	Aldea.....	Pantorra.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
97	Idem.....	Molina.....	Vallejo la Mina.....	"	30	50	La Ladera.—N. cumbre, E. camino, S. tierras, O. monte de Zangandez.—Roza de carrasco bajo de encina y boj.....	1 id.	100	60	25	30	80	"			
98	Bentreteja.....	Bentreteja.....	Coteado.....	"	20	30	Las Navas.—N. y O. tierras, E. 3 pinos marcados, S. monte de Salas.—Entresaca de pinos mal configurados, limpia de los demás y roza de malezas.....	1 id.	94	"	"	"	100	"			
99	Cantabrana.....	Cantabrana.....	Callejas.....	"	100	100	Todo el monte.—Poda, limpia y guía y roza de brezo.....	1 id.	"	"	"	"	"	"			
100	Idem.....	Idem.....	Callejos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
101	Cascajares.....	Cascajares.....	Monte Valle.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
102	Cillaperlata.....	Cillaperlata.....	Sierra la Llana.....	"	400	150	La Quemada.—Leñas muertas y rodadas de la quemada última.....	2 id.	250	250	90	60	650	"			
103	Castil de Peones.....	Castil de Peones.....	Valdelapila.....	"	100	200	Valdelapila y Valdezate.—N. 4 robles marcados, E. y S. tierras, O. jurisdicción de Quintanavides.—Poda, limpia y guía de robles y roza de maleza.....	2 id.	400	"	20	50	150	"			
104	Cornudilla.....	Cornudilla.....	El Cabo.....	"	100	200	Quintanilla.—N., E. y O. tierras, S. 3 pinos marcados.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados.....	2 id.	150	70	"	"	450	"			
105	Idem.....	Idem.....	La Sierra.....	"	200	300	Pradillas.—N. peñas, E. 3 pinos marcados, S. camino, O. jurisdicción de Pino.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados y roza de toda clase de maleza.....	2 id.	150	100	45	40	550	"			
106	Galbarros.....	Galbarros.....	Cerrillo.....	"	50	100	Cerro-Robledal.—N. camino, E. 3 robles marcados, S. monte de Quintanavides, O. corta última.—Roza de roble, encina y boj y maleza.....	1 id.	400	"	7	22	390	"			
107	Idem.....	Ahedo.....	Dehesa.....	"	"	"	"	"	150	"	10	8	100	"			
108	Monast.º de Rodilla.....	Monasterio.....	Monte Mayor.....	"	250	500	Ladera la Veguilla.—N. cumbre, E. 2 robles marcados, O. peñas espanta conejos, S. arroyo.—Roza de roble y encina baja, respetando los resalvos anteriores.....	2 id.	2843	61	203	121	1600	"			
109	Oña.....	Oña.....	Pando.....	"	240	240	Susenes la Quemada.—Leñas muertas y rodadas.....	2 id.	"	250	25	30	390	"			
110	Idem.....	Idem.....	Portillo Amargo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
111	Idem.....	Penches.....	Revollo Quemado.....	"	40	80	Prado majada.—N. tierras, E. camino, S. sierra, O. quemada última.—Limpia y guía de haya joven y roza de boj.....	1 id.	194	147	68	27	200	"			
112	Padrones.....	Padrones.....	Pinar.....	"	100	200	Cañamor y Bustar.—N. rio, E., S. y O. tierras labrantías.—Entresaca de pinos raquíticos, roza de carrasco bajo de encina y maleza y guía de los pinos bien configurados.....	2 id.	330	150	40	30	600	"			
113	Pino de Bureba.....	Castellanos.....	Dehesa.....	"	"	"	"	"	120	"	12	"	130	"			
114	Oña.....	Cereceda.....	Loma Mayor.....	"	100	100	Ladera de San Quirce y quemada última.—Leñas muertas y rodadas.....	2 id.	104	230	28	20	400	"			
115	Pino de Bureba.....	Pino.....	La Maza.....	"	100	150	Hocejo.—N. camino, E. monte de Cornudilla, S. camino de la Fuente, O. 2 pinos marcados.—Entresaca de pinos raquíticos y rastreros y roza de maleza.....	2 id.	250	200	20	"	340	"			
116	Idem.....	Idem.....	El Mazo.....	"	"	"	"	"	250	100	20	"	50	"			
117	Idem.....	Castellanos.....	Sierra de la Gran.....	"	"	"	"	"	120	"	12	"	150	"			
118	Quintanaelez.....	Quintanaelez y otros.....	Hayal.....	"	"	"	"	"	402	"	26	15	200	"			

119	Quintanarraz	Quintanarraz	Carrascal	50	100	Loguiado.—N. y O. mojonera de Ontomin, E. un roble marcado, S. camino y corta de 2 años.—Roza de roble bajo y toda clase de malezas.	1 mes.	250	10	20	200	Los tallares.
120	Quintanavides	Quintanavides	Dehesa	70	140	Valdevelasco y Llana Carrasosa.—N. tierras, E. 4 robles marcados, S. y O. corta última.—Poda de roble y leñas muertas.	1 id.	300	12	30	400	"
121	Rojas	Piernigas	Carrascal	"	"	"	"	"	"	"	"	"
122	Rubalcado de Abajo	Rubalcado	Capulera	60	120	Las Espesas.—N. corta de 2 años, E. camino, S. corta de 4 años, O. tierras.—Roza á matarrasa de roble y encina y malezas.	1 id.	280	4	20	350	"
123	Rucandio	Ojeda	Carrascal	"	"	"	"	40	30	6	90	"
124	Idem	Rucandio	Encinar	60	120	Acedillo.—N. camino, E. 2 pinos marcados, S. sierra, O. camino.—Entre-saca de pinos raquíticos y mal configurados	1 id.	150	80	20	270	"
125	Idem	Ojeda	Hoya Grande	20	30	Hoya Grande y la quemada última.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	40	30	6	120	"
126	Idem	Ozabejas	Monte el Barrio	50	100	Fuente Ciruela.—Circunvalado por 13 pinos marcados y camino de Aguas Cándidas.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados y limpia y guía de los demás	1 id.	100	60	12	200	"
127	Salas de Bureba	Salas	Pinar	300	600	Los Valles y las Navas.—N. camino de Aguas Cándidas, E. monte de Cas-tellanos, S. tierras labrantías, O. camino las Carpanchas.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados	3 id.	400	40	80	500	"
128	Tamayo	Tamayo	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
129	Terminon	Terminon	Sierra Riscos	"	"	"	"	100	10	12	130	"

Montes no incluidos en el Catálogo.

Briviesca	Revillagodos	Carrascal	30	60	La Ladera.—N. corta de 4 años, E. y S. tierras, O. monte de Quintanavides.—Roza de carrasco bajo de encina y otras malezas	1 id.	180	6	30	14	200	"
Cascajares de Bureba	Cascajares	Valmayor	"	"	"	"	460	30	16	38	100	"
Frias	Frias	El Monte	400	600	Guindalera y la Ra.—N. camino de Villanueva, E. rio, S. y O. monte de Villanueva.—Roza de carrasco bajo de encina y boj	4 id.	200	300	200	200	400	"
Hermosilla	Hermosilla	Cuesta Carrasco	"	"	"	"	400	6	28	50	300	"
Idem	Idem	Punta el Pino	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Oña	Oña	Los Heros	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Idem	Maza	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
La Parte	La Parte	Carrascal	"	"	"	"	"	230	26	"	250	"
Reinoso	Reinoso	Encinar	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Solduengo	Solduengo	Carrascal	120	240	Bercedo.—N. corta de 2 años, E. corta de 4 años, S. id., O. camino.—Roza de encina y roble y toda clase de malezas	2 id.	400	20	18	14	150	"
Quintanaelez	Quintanaelez y otros	Idem	20	40	Montecico.—N. Rasa, E. charca hoyo rebelao, S. camino real, O. Nava-mayor.—Roza de carrasca baja de encina y toda clase de malezas	1 id.	132	"	18	15	100	"
Rucandio	Ojeda	Idem	25	50	Fuente Calenturas.—N. sierras, E. camino al Portillo, S. jurisdiccion de Navas, O. id.—Roza de carrasco bajo de encina y toda clase de malezas	1 id.	402	26	15	"	100	"
			"	"	"	"	40	30	8	6	90	"

Burgos 23 de Agosto de 1884.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 123. Comision provincial. Extracto de sus sesiones ordinarias de los dias 19 y 23 de Julio último.

Núm. 124. Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Circular sobre las declaraciones de pobreza para el uso de baños y aguas minero-medicinales.

—Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 26 de Julio.

Núm. 125.....

Núm. 126.....

Núm. 127. Idem del dia 30.

Núm. 128. Idem del dia 2 de Agosto.

—Diputacion provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondiente al mes actual.

Núm. 129. Ministerio de Fomento. Real orden facultando á los Maestros de obras para tasar como peritos las fincas expropiables de carácter privado.

—Diputacion provincial. Distribucion de fondos para el mes actual, ejercicio ampliado.

Núm. 130. Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Julio último.

—Distrito forestal. Pliego de condiciones y estado de los aprovechamientos por subasta en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1884-85.

Núm. 131. Id. id. (continuacion.)

Núm. 132. Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria del dia 5 de Agosto.

Núm. 133. Idem de la ordinaria del 6.

—Gobierno de la provincia. Resumen del movimiento de poblacion en la provincia en el mes de Julio último.

Núm. 134. Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del 9 de Agosto.

Núm. 135. Idem de la del dia 13.

Núm. 136. Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto sobre provision de las Escribanías de actuaciones.

Núm. 137. Ministerio de Fomento. Real decreto organizando los estudios de la facultad de Derecho. —Idem. Otro creando una Junta directiva de la Escuela de Artes y Oficios.

—Idem. Otro creando una cátedra para instruccion de masas corales.

—Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta del racionado del colegio de sordo-mudos y de ciegos

Núm. 138. Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Agosto último.

Núm. 139. Gobierno de la provincia. Circular sobre las elecciones de Diputados provinciales.

Núm. 140. Ministerio de Fomento. Real orden para cumplimiento del Real decreto sobre organizacion de las escuelas de párvulos.

—Distrito forestal. Pliego de condiciones y estado de los aprovechamientos vecinales en los montes públicos del partido de Belorado en el año forestal de 1884-85.